Floridablanca-Santander, 22 de diciembre del 2025

Doctor
HENRRY ALFONSO DIAZ RAMIREZ
Secretario General

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL CANAL TRO

CERTIFICA

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad.

En desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de*

servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones".

En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, en cumplimento de las disposiciones establecidas en el artículo 20 literal f) de la Resolución 03556 del 2024, se estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de tv.… "***Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios***. …"., por lo cual, se procede de conformidad.

Que en el anexo de formulación del proyecto presentado por el CANAL TRO LTDA., se destinó el presupuesto para la realización de las invitaciones públicas correspondiente al 20% de los recursos asignados a la línea de Contenido programación educativa y cultural multipantalla.

Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 241109583 del 27 de diciembre de 2024 y alcance 251004063 del 15 de enero del 2025, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787), distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 252012157 del 15 de enero de 2025 dirigido a la secretaria general y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2025.

Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 17 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2025 con la Resolución No. 0009 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso de **Invitación publica** con el fin de dar cumplimiento al Plan de Inversión 2025 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00009 del 17 de enero del 2025, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2025.

De esta forma, se hace necesario realizar el proceso de ***"*INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC*",** de acuerdo con las siguientes categorías:

CATEGORÍA	DIRIGIDA A	SUB CATEGORÍAS	NO. DE PROYECTOS A FINANCIAR	RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN
PREPRODUCCIÓN , PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	LÍNEA TEMÁTICA MUJERES	1 DE 5 CAPITULOS	120.000.000- FUTIC 10% APORTE COPRODUCTOR

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	UNSPSC 8016 SERVICIOS DE ADMINISTRACON DE EMPRESAS	UNSPSC 801615 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	UNSPSC 80161507 SERVICIOS AUDIOVISUALES

Para efectos de establecer el valor de los formatos a producir, CANAL TRO tuvo en cuenta el valor establecido por el FUTIC en las condiciones para adjudicación de contenidos adicionales en la vigencia 2025, según el cuadro anexo:

Género	Valor por minuto máximo a finaciar con recurusos FUTIC 2025 (IPC 5,2%)
Ficción	
Puesta en escena	4.545.362
Animación	12.889.833
No ficción	
Documental	3.663.427
Crónica	1.134.306
Opinión o reportaje	472.175
Really show	4.314.702
Concurso	1.132.948
Stand up comedy	525.770

Por otra parte, el presupuesto aprobado para el desarrollo del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA 2025, para los formatos atemporales se alinean con el valor minutos establecido por cada uno de

los formatos:

FORMATO	NO. CAPÍTULOS	VALOR CAPITULO	VALOR MINUTO	VALOR TOTAL
CRÓNICA	5 DE 24 MINUTOS	24.000.000	1.000.000	120.000.000

Y finalmente, se realiza verificación en el SECOP, los valores por minuto y capítulos en otros Canales Regionales en algunos proyectos realizados en formato crónica.

CANAL	CONTRATO	No. CAPITULOS	DURACION	VALOR MINUTO	VALOR CAPITULO
TELEANTIOQUIA	CPST 23752	10	24	961.659	23.079.814,30
TELECAFE	CPST36	1	23	$ 2.717.391	62.500.000,00
TELEISLAS	CPST19-22	8	5	$ 1.493.184	7.465.920,13
TELEANTIOQUIA	COPST23258-21	18	24	$ 820.926	19.702.222,00

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00009 del FUTIC, para el proyecto *"INVITACIONES PÚBLICAS 2025"*, se estima y/o fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000=), y 10% aporte del coproductor.**

Para adelantar el proceso contractual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SCDP-001442 del 17 de diciembre de 2025 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)

ORIGINAL FIRMADO

LINA VANESSSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de producción y programación